



FECH UT INFRA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, PARTES E INTERVINIENTES

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO DE ORIGEN	Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena
RADICADO	13001-33-33-005-2019-00041-00
DEMANDANTE	Carmen Maria Rodríguez Contreras
DEMANDADO	Nación – Fiscalía General de la Nación
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	489
ASUNTO	Avoca conocimiento y concede recurso de apelación de sentencia

II. AVOCA CONOCIMEINTO

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12034 de 17 de enero de 2023, creó unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional.

Acorte a lo estipulado en el artículo 4° del acuerdo antes mencionado estos juzgados resolverán, de manera exclusiva, los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a esta. En particular, el Juzgado Administrativo Transitorio de Cartagena tendrá competencia sobre los siguientes Circuitos Administrativos del país: Barranquilla, Cartagena y Riohacha.

En fecha 31 de marzo del año 2023, el Consejo Superior de la Judicatura emitió Acuerdo PSCJA23-12055, el cual en su artículo 8°, prórroga la medida adoptadas para los Juzgados Transitorios de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, misma que se encuentra contemplada en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA23-12034.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue conocido por los Juzgados 401 y 402, el Juzgado 403 Administrativo Transitorio del Circuito de Cartagena, procederá a conocer del presente asunto, correspondiéndole a la secretaría del despacho donde fue repartido el proceso inicialmente, brindar a este Juzgado Transitorio el apoyo en las funciones secretariales, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 4° del Acuerdo PCSJA23-12034 de 17 de enero de 2023.

En virtud de lo precedente se avocará conocimiento en la causa y se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.





III. CONSIDERACIONES

Por ser procedente, estar debidamente sustentado y haber sido presentado dentro del término de 10 días previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **SE CONCEDE**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado el día 11 de julio de 2022 por el apoderado judicial de la Nación – Fiscalía General de la Nación, parte demandada, contra la Sentencia No. 055 de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual se concedieron de manera parcial las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría del Despacho de Origen, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esa ciudad, para que se efectúe el respectivo reparto entre los Magistrados que conforman el Tribunal Administrativo del Atlántico, con el fin de que se surta el trámite del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónicamente)
CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE
JUEZ



Firmado Por:
Carlos Alberto Muñoz Aguirre
Juez
Juzgado Administrativo
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904f87032f12e538a24fa23da09886917b11c38d19f6cda05f3e0404ebb0f665**

Documento generado en 11/05/2023 12:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>